

"Año del Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 708

- 2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 09 JUL 2026

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El REPORTE 00004-2026-GRJ-OEC, del 09 de Julio del 2026, emitido por el órgano encargado de las contrataciones.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)"; y el artículo 8° establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento";

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)". "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el

ORAF	
DOC. Nº.	10775255
EXP. Nº.	5894346

“Año del Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

numeral 44.8) señala que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA 02194-2025-GRJ/ORAF**, se ha designado a los siguientes miembros del comité de selección para la conducción del procedimiento de selección denominado **CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: CRUCE REPARTICIÓN CIRCUITO PRODUCTIVO (SECTOR UNIÓN CUBARO -KM 5.00) - CC.NN. MAPITAMANI - CC.PP. BUENOS AIRES, APROXIMADAMENTE 10 KM. DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN.1**, los cuales ya no mantienen vínculo laboral con la Entidad, toda vez que ya no laboran dentro de la Entidad.

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	VEJARANO PEREZ RONY PAOLO	80402001	Gerencia regional del infraestructura
Primer miembro	VILCAHUAMAN TADEO HUGO	41957892	Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras
Segundo miembro	LIMA ATAUCUSI EDGAR LUIS	43125900	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	GONZALES QUISPE FRANK	47369737	Sub gerencia regional De estudios
Primer miembro	RUIZ MENDOZA ALFRED RUSSEL	72625252	Sub Gerencia de Obras
Segundo miembro	CASTRO VALENTIN RAUL ESTEBAN	71253403	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

Que, mediante REPORTE 00004-2026-GRJ-OEC, del 09 de Julio del 2026 el Sub director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la recomposición de comité de los procedimientos de selección:

ITEM 1

CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: CRUCE REPARTICIÓN CIRCUITO PRODUCTIVO (SECTOR UNIÓN CUBARO -KM 5.00) - CC.NN. MAPITAMANI - CC.PP. BUENOS AIRES, APROXIMADAMENTE 10 KM. DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

ello en vista de que varios de los miembros del comité de selección anterior cesaron en su cargo, hecho que genera un impedimento para la normal continuidad del procedimiento de selección.

Que, para el efecto el Sub director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone la reconfirmación de los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindara el servicio, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde la reconfirmación de los miembros del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GRJ/GR del 28 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre el 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo cuarto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: “Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfirmación (...)”;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

"Año del Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrán a su cargo los procedimientos de selección:

ITEM 1

CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: CRUCE REPARTICIÓN CIRCUITO PRODUCTIVO (SECTOR UNIÓN CUBARO -KM 5.00) - CC.NN. MAPITAMANI - CC.PP. BUENOS AIRES, APROXIMADAMENTE 10 KM. DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

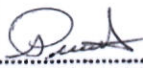
Los cuales estarán integrados por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	GONZALES QUISPE FRANK	47369737	Gerencia regional del infraestructura
Primer miembro	VILCAHUAMAN TADEO HUGO	41957892	Sub gerencia de supervisión y liquidación de obras
Segundo miembro	POMACHAGUA VEGA MARCIAL MANSUETO	42804793	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	SULLA VILLALVA MIGUEL ANGEL	44545711	Sub gerencia de estudios
Primer miembro	ROMAN LIZARBE ROYER EDWIN	71777411	Sub Gerencia de Obras
Segundo miembro	CASTRO VALENTIN RAUL ESTEBAN	71253403	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección, se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, sus modificatorias y demás normas conexas que regulan al sistema de Abastecimientos para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUN.
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 09 JUL 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)